Código Seguro de Verificación: e77130e0-3fa8-41b3-8ba4-ecc8a05a70a3
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827747
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:47:26
Página 1 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48

INFORME ECONOMICO FINANCIERO
DEL JEFE DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 4 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2020, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

El Presupuesto General para el año 2020 fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo (BOP nº.97 de 25 de mayo).

Con fecha 30 de julio de los corrientes el Pleno del Ayuntamiento aprobó mediante el Tercer Expediente de Modificación de Créditos (B.O.P. 2 septiembre 2020), la dotación para la amortización anticipada del total de la deuda financiera pendiente, quedando tanto el Ayuntamiento como el Patronato Municipal de la Vivienda, una vez aplicadas las amortizaciones consignadas en sus respectivos presupuestos del año 2020, liberados de la totalidad de cargas financieras tanto de intereses como de amortizaciones de capital, y de esta forma quedar la deuda derivada de préstamos de ambas entidades cancelada.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el dia 22 de septiembre de los corrientes adoptó el acuerdo siguiente: "*Autorizar y comprometer en concepto de vencimiento anticipado a 2020 de las cuotas de amortización de capital correspondientes a las anualidades de 2021 y posteriores con cargo a las consignaciones del capítulo IX de gastos….*", "*… con fecha 2/11/2020 en concepto de capital vivo con reembolso total del préstamo*."

En cuanto a los préstamos correspondientes al Patronato Municipal de la Vivienda, la Junta General, con fecha 28 de octubre de los corrientes, aprueba " *autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la amortización del capital vivo, a la fecha de sus vencimientos correspondientes, al mes de noviembre de 2020, con reembolso total de los préstamos"*

Por otra parte, y dada la situación de emergencia extraordinaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó con fecha 20 de octubre de los corrientes el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: e77130e0-3fa8-41b3-8ba4-ecc8a05a70a3
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827747
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:47:26
Página 2 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48

Con dicha apreciación, quedan suspendidos temporalmente las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 apoyándose en los artículos 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 135.4 de la Constitución Española. En consecuencia, quedan suspendidos tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

Por tanto, a partir del 20 de octubre de 2020, es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Con respecto a la regla general del destino del superávit de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad de reducción de endeudamiento neto cuando la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, no se exigirá su cumplimiento en relación con el superávit de 2019, 2020 y de 2021 y su destino en 2020, 2021 y 2022, respectivamente, no obstante se recomienda su uso siempre que existan operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En definitiva, la no aplicación de la regla general del destino del superávit, implica que:

a) No se requiere aplicarlo a reducir endeudamiento.
b) Se puede destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) a financiar gasto *(en condiciones normales afectaría negativamente al cumplimiento de regla de gasto y estabilidad).*

Por otro lado, es preciso tener en consideración dos hechos conocidos a fecha actual y que es preciso abordar dada la existencia de recursos disponibles (RTGG) con independencia de la amortización de la deuda financiera, y son los siguientes:

- El Servicio de Tráfico y Transportes comunica que como consecuencia del Covid-19, se ha producido una situación excepcional de emergencia sanitaria que ha provocado un drástico descenso en el número de viajeros, lo que ha producido un notable aumento de las certificaciones a abonar por parte el Ayuntamiento a partir del mes de marzo pasado La dotación que se estima necesaria hasta final de año asciende a la cantidad de 4.811.068,95 euros, según consta en el Informe del Jefe del Departamento de Transportes.

- Por otra parte, el Servicio de Urbanismo comunica el Justiprecio final fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en la sesión celebrada el dia 30 de junio de 2020 por el cual, el Ayuntamiento debe abonar la cantidad de 4.219.645,35 euros en concepto de Reserva de aprovechamiento urbanístico atribuida a la mercantil Saprosin Promociones S.L., en la Unidad de Ejecución Única del Sector PAU/3, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, por no haberse podido materializar el aprovechamiento resultante del proyecto de ocupación directa para la ampliación de los I.E.S. Virgen del Remedio, Leonardo Da Vinci y varios adyacentes.

Para la financiación de ambas contingencias en este Expediente se utiliza como fuente de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2019.

El Remanente de Tesoreria para Gastos Generales del Ayuntamento, asciende, una vez descontadas las amortizaciones de los préstamos, tal y como se hizo constar en el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, a la cantidad de 28.189.128,26 euros.

En la actualidad, y con independencia de los gastos mencionados anteriormente, existen otros que, por razones de urgencia, bien derivadas del Covid-19 o bien por otras cuestiones, las distintas áreas gestoras precisan abordar a la mayor brevedad posible y que se encuentran detallados en la Memoria del expediente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: e77130e0-3fa8-41b3-8ba4-ecc8a05a70a3
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827747
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:47:26
Página 3 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48

Planteadas pues todas las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2020 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.-

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 1.812.858,87 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito .-

Los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.998.714,30 euros, se encuentran detallados y explicitados igualmente tanto en el Anexo como en la Memoría del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este Expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

El importe de las bajas que se proponen en el Expediente asciende a 2.780.858,87 €, se utilizan como recurso de financiación del mismo y se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas por diversas áreas.

La procedencia de todas las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios

Capítulo	**Importe (€)**
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios……	1.057.100,00
3. Gastos Financieros…….. .	16.462,00
6. Inversiones Reales...…….....……	739.296,87
Total…… 1.812.858,87	

B) Suplementos de Crédito .-

Capitulo	**Importe (€)**
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios...……	968.000,00
4. Transferencias Corrientes.....	4.811.068,95
6. Inversiones Reales.....	4.219.645,35
Total…… 9.998.714,30	

Total Gastos del Expediente.....…....……11.811.573,17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: e77130e0-3fa8-41b3-8ba4-ecc8a05a70a3
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827747
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:47:26
Página 4 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48

5.- Financiación:

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, asciende globalmente a la cantidad de 11.811.573,17 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

Concepto	**Importe (€)**
Remanente de Tesoreria Gastos generales……	9.030.714,30
Bajas por Anulación.....	2.780.858,87
Total Financiación.....…	**11.811.573,17**

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) Bajas en Gastos.-

Bajas por Anulación.-

Capitulo	**Importe (€)**
1. Gastos de Personal……	1.856.550,82
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....…	529.860,09
4. Transferencias Corrientes……..	20.000,00
6 Inversiones Reales.....……	374.447,96
Total Bajas por Anulación.....…….	**2.780.858,87**

B) Ingresos.-

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

Capitulo	**Importe (€)**
8. Activos Financieros……	9.030.714,30
Total RTGG……...	**9.030.714,30**

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

REMANENTE DE TESORERIA

Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	0,00
Para la financiación de los Suplementos de Créditos.	9.030.714,30
TOTAL BAJAS.....	**9.030.714,30**

BAJAS

Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	1.812.858,87
Para la financiación de los Suplementos de Créditos.	968.000,00
TOTAL BAJAS.....	**2.780.858,87**

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 11.811.573,17 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autentica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: e77130e0-3fa8-41b3-8ba4-ecc8a05a70a3
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10827747
Fecha de impresión: 14/04/2021 12:47:26
Página 5 de 5
FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 03/11/2020 09:48

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos Nº.4 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2020.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 2 de noviembre de 2020

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda
Fdo.: Federico Fco.Valero Ruiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph